



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



RESOLUCIÓN N° 716

BUENOS AIRES, 31 MAY 2007

VISTO el expediente N° 1743/01 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de ANALÍSTA UNIVERSITARIO DE SISTEMAS, según lo aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 006/02, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se aadecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inc. a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional,



"2007 - Año de la Seguridad Vial"



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

716

RESOLUCIÓN N°

atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar el título de que se trata comprendido en ninguna de esas últimas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada dentro de las facultades de su competencia.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Consejo Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

1
2
S



“2007 - Año de la Seguridad Vial”



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de ANALÍSTA UNIVERSITARIO DE SISTEMAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, perteneciente a la carrera de INGENIERÍA EN INFORMÁTICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como “alcances del título” y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

JM
ARTÍCULO 3º.- Regístrate, comuníquese y archívese.

716
RESOLUCIÓN N° _____

LIC. DAMIEN P. FILMUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

“2007 - Año de la Seguridad Vial”



716

RESOLUCIÓN N°

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE ANALISTA UNIVERSITARIO DE SISTEMAS, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas.

- * Colaborar en diagnósticos de necesidades, de información, diseñar nuevos sistemas y/o modificar los existentes.
- * Colaborar en el relevamiento, análisis, diseño, implementación y prueba de los Sistemas de Información.
- * Colaborar en la evolución y selección desde el punto de vista de los sistemas de información, de los equipos de procesamiento y comunicación y de los sistemas de base.
- * Colaborar en la confección del estudio de factibilidad de proyectos de sistemas de información.
- * Determinar el perfil de los recursos humanos auxiliares necesarios para el desarrollo del sistema de información, contribuir a la selección y formación de los mismos.
- * Colaborar en arbitrajes, pericias y tasaciones relacionadas con los medios de procesamiento de datos.

Y.M.
J.
S.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 716

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas.

TÍTULO: ANALISTA UNIVERSITARIO DE SISTEMAS.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	COORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	-----------------

PRIMER AÑO:

AP1	Algoritmo y Programación I	A	8	120	---
ACO	Arquitectura de Computadores	A	8	120	---
AM1	Análisis Matemático I	A	10	150	---
ALG	Álgebra	A	8	120	---
FI1	Física I	A	8	120	---
GAG	Geometría Analítica y Grafos	A	8	120	---

SEGUNDO AÑO:

EDA	Estructura de Datos	C	4	60	AP1-ALG
LFA	Lenguajes Formales y Autómatas	C	4	60	AP1-GAG
AP2	Algoritmo y Programación II	A	8	120	AP1-ALG
OSI	Organización y Sistemas	C	4	60	AP1
IS1	Ingeniería de Software I	C	4	60	AP1-OCO
AM2	Análisis Matemático II	A	10	150	AM1-ALG-GAG
FI2	Física II	C	4	60	FI1-AM1
QIM	Química	C	4	60	---
SOP	Sistemas Operativos	A	8	120	ACO-AP1

TERCER AÑO:

IS2	Ingeniería de Software II	A	10	150	IS1
GDA	Gestión de Datos	C	4	60	SOP-EDA-AP2
EST	Probabilidad y Estadística	C	4	60	AM2
CRI	Comunicaciones y Redes de Información	A	8	120	FI2-SOP-QIM
ECO	Economía	C	4	60	OSI-EST

*21
L
g*



“2007 - Año de la Seguridad Vial”



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 716

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	COORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	-----------------

--	Electiva I	C	5	75	---
--	Electiva II	C	5	75	---
--	Habilitación Profesional	C	6	90	---

OTRO REQUISITO:

- ✓ Dominio básico del idioma Inglés. El alumno debe aprobar un taller de idioma de 90 horas.

-14

CARGA HORARIA TOTAL: 2.280 Horas.

*L
V
D*